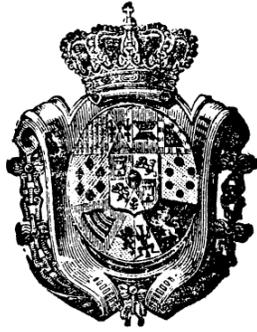


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3138.

JUEVES 11 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DECRETOS.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en el ministerio de la Guerra, puesto á vuestro cargo, he venido en concederos, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, la gracia y facultad para que firmeis con solo la media firma de *Serrano* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias; exceptuando los despachos, títulos y documentos en que hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis la vuestra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1843.—A. D. Francisco Serrano.

Hallándose ausente D. Manuel María de Aguilar, á quien por decreto de ayer tuve á bien nombrar Ministro de Estado, como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, vengo en autorizar para el despacho de los negocios de dicho ministerio, hasta la presentacion del propietario, al Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar D. Joaquin Frias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 10 de Mayo de 1843.—A. D. Joaquin María Lopez, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en el ministerio de mi cargo, con motivo de las dudas y reclamaciones que varias veces se han ofrecido sobre el modo de verificar la entrega de los paquetes ó bultos que conducen los correos de Gabinete destinados á los embajadores y ministros de cortes extranjeras, que sin estar citados en los vayas ó diplomas expedidos en los respectivos ministerios de negocios extranjeros ó legaciones, ó por cualquiera otra falta de los requisitos indispensables para ser considerados dichos paquetes como correspondencia oficial, se ha pretendido no obstante que así se considere. S. A., que si bien quiere se guarden estrictamente con la correspondencia propiamente oficial todas las consideraciones é inmunidades que la corresponde, tambien desea que por ningun motivo se consienta abuso alguno á la sombra de aquella; y considerando que la Real orden de 21 de Mayo de 1829 y otras acerca del particular deben modificarse, trayendo la cuestion en todos sus extremos á un punto claro, sencillo y preciso, se ha servido resolver que se observen en este asunto las siguientes disposiciones, que los ministerios de Estado y Hacienda de comun acuerdo han propuesto al efecto.

1.ª Los correos de Gabinete españoles y extranjeros, ó las personas que corriendo la posta conduzcan pliegos ó paquetes de correspondencia oficial sellados con los sellos de los respectivos ministerios de Negocios extranjeros ó legaciones, serán atendidos y auxiliados en cuanto les ocurra por las autoridades administrativas en todo el territorio español.

2.ª No se abrirán, maltratarán ni detendrán por ningun motivo en la frontera los pliegos ó paquetes de dicha correspondencia que conduzcan los mismos correos ó personas, con tal que precisamente vengán con los sellos prevenidos en la disposicion anterior, y anotados ademas en el diploma, parte ó vaya expedido por dichos ministerios ó legaciones con rútu-

lo ó direccion á los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho, embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de Negocios de Potencias extranjeras.

Como las personas particulares, que se encargan de conducir correspondencia oficial de la especie designada en esta disposicion, no son portadoras del documento llamado diploma, parte ó vaya, que es peculiar de los correos de Gabinete, bastará que traigan anotados dichos pliegos y paquetes en sus respectivos pasaportes.

3.ª Todo pliego ó paquete de correspondencia que no esté sellado con los sellos de los respectivos ministerios ó legaciones, y citado ademas en el diploma parte ó vaya, ó pasaporte, cualquiera que sea la legacion ó persona á que vaya rotulado, no se considerará para ningun efecto como correspondencia oficial, ni sujeta á inmunidad alguna. Por lo tanto los pliegos ó paquetes de que habla esta disposicion, y á quienes falte uno ó mas de los requisitos expresados, serán reconocidos como cualquier otro efecto en las aduanas de entrada, con arreglo á las órdenes vigentes, ó se reexportarán al extranjero si lo primero no conviniese á los correos ó personas conductoras.

4.ª Los pliegos, paquetes ó bultos que se dirijan al Gobierno, y que sin ser de las legaciones de S. M. en el extranjero traigan no obstante el sello de los consulados españoles, pasarán libremente y sin obstáculo alguno por las aduanas de entrada, toda vez que se viere que el pliego ó paquete no ofrece señal ó sospecha alguna de contener otro objeto que correspondencia. En caso contrario se pesará, sellará y precintará cualquiera de dichos pliegos, paquetes ó bultos; remitiéndose sin demora por el administrador respectivo de la aduana de entrada á la administracion de Rentas de Madrid, dando aviso simultáneamente de haberlo así efectuado. Dichos objetos serán entregados despues de haberlos reconocido en presencia de la persona que se hallase autorizada.

5.ª Las cartas ó pliegos que los correos extranjeros conduzcan de las autoridades tambien extranjeras en puntos limítrofes á España, rotulados á las clases designadas en la disposicion 2.ª y tengan el respectivo sello oficial, se dejarán pasar libremente, siempre que dichas cartas ó pliegos no ofrezcan la menor señal ó sospecha de contener otro objeto que correspondencia. En otro caso se procederá al reconocimiento ó se reexportarán si los correos conductores no se avinieren á que se verifique aquel.

6.ª Quedan derogadas cuantas órdenes y disposiciones esten en contradiccion con la presente.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1843.—Calatrava.—Sr. director general de Aduanas.

Relacion de los empleados nombrados por S. A. para varias contadurías de bienes nacionales en virtud de propuestas de la general del reino.

Málaga.—Para oficial primero D. Antonio Villa Varela, que lo era segundo de la misma dependencia.

Para segundo D. Juan de San Vicente, oficial tercero de la de Toledo.

Toledo.—Para oficial tercero D. Mateo Moreno, oficial segundo de la contaduría de Rentas del puerto de Santa María.

Orense.—Para oficial primero D. Manuel García, segundo de la propia dependencia.

Para segundo.—D. José García Tuñon, oficial único del archivo de Rentas de la Coruña.

Murcia.—Para contador D. Francisco Salguero, cesante de igual destino del mismo ramo.

Concluyen los reglamentos propuestos por la contaduría general del reino, á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 31 de Octubre de 1742, para la organizacion de las de provincia, y que han sido aprobados por S. A. el Regente del Reino, nombrando para desempeñar las plazas de oficiales de las mismas á los sujetos siguientes:

Contaduría de Granada.

Para oficial primero D. José Lopez Hermosa.
Segundo D. José Solís y Reinoso.

Tercero D. Francisco de Paula Avalos.
Cuarto D. Marcelino Salvador Aznar.
Quinto D. Ramon Llanos.
Sexto D. Bernardo Perez Casanova.
Sétimo D. Juan Aguilar.
Octavo D. José Garin Ygartuburu.
Noveno D. Francisco Puguairé.
Décimo D. Antonio Garcia de Ocaña.

Contaduría de Pontevedra.

Para oficial primero D. Bernabé Portillo.
Segundo D. Francisco Javier de Burgos y Casos.
Tercero D. Miguel de Portearroyo.
Cuarto D. Juan Garcia Marino.
Quinto D. Manuel Miranda.
Sexto D. Juan Manuel Martín.
Sétimo D. Antonio Espariz.
Octavo D. Ramon Lanza Cobian.

Contaduría de Málaga.

Para oficial primero D. José María Villasanté.
Segundo D. Antonio Moriano.
Tercero D. Fernando de Soto y Vallés.
Cuarto D. Isidro Castellana.
Quinto D. Juan María Rodríguez.
Sexto D. Juan Teodoro Gippini.
Sétimo D. José Lazcano.
Octavo D. Ambrosio Sanz Crespo.
Noveno D. Antonio Gutierrez Vazquez.
Décimo D. Miguel Garzon.

Contaduría de las islas Canarias.

Para oficial primero D. José María Portillo.
Segundo D. Juan Madan.
Tercero D. Rafael Ruz y Sossa.
Cuarto D. Matias de Tarrus.
Quinto D. Manuel Gonzalez.
Sexto D. Antonio Martinez Ocampo.
Sétimo D. Domingo Ferreira.
Octavo D. Matias Larroche.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 2. =Circular.

Deseando S. A. el Regente del Reino que las elecciones para Diputados á Córtes y propuesta de Senadores sean la verdadera expresion de la voluntad general, y que no intervengan influencias ilegítimas que pueden bastardearlas, se ha servido resolver que todos los funcionarios de nombramiento del Gobierno se abstengan de apoyar y de impugnar candidaturas, limitándose las autoridades políticas á proteger la libertad mas amplia de la eleccion, y á hacer respetar las leyes que la garantizan. S. A. espera que ni un solo empleado faltará á este deber, y está resuelto á separar sin condescendencia al que le quebrante.

Por último, para que esta resolucion tenga cumplimiento por parte de los empleados de todos los ramos, se ha servido disponer S. A. que se circule por todos los ministerios á sus respectivas dependencias, para que desde luego sirva de regla en las elecciones pendientes y en las que en lo sucesivo puedan verificarse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1843. = Fermin Caballero. = Sr. gefe político de...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitan general de la isla de Cuba dice en 29 de Marzo último que habiendo habido un alzamiento de los negros de tres ingenios en la jurisdiccion de Cimarrones, salieron tropas de Cárdenas que los dispersaron, matando á algunos y cogiendo los restantes, con cuyo motivo el bergantin de guerra *Regente*, que conducia algunas tropas de la Habana, regresó inmediatamente con ellas, por no ser ya necesarias; y en comunicacion posterior de 4 de Abril añade que esta sublevacion está enteramente concluida, y será castigada como corresponde; la tranquilidad se ha restablecido en aquel punto, y continua en toda la isla sin la mas pequeña novedad.

CORTES.

SENADO.

Concluye la sesion del dia 9 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

El Sr. OLABARRIETA: Suponia yo que desde luego el Gobierno, al manifestar que reinaba la paz, el orden y la ley, se referia al estado general de la nacion, y prescindia de los delitos parciales y particulares, porque no podia menos de ser asi, y que á ese estado general se refiere tambien la comision.

Se ha dicho en el discurso de apertura que en el momento actual reina la paz y el orden, y la comision contesta que el Senado se congratula de que asi sea. A esto me opongo yo, porque no creo que haya motivo de congratulacion, cuando no hay una seguridad de que esa paz y ese orden continuen en lo sucesivo, cuando anteriormente no ha habido eso, y cuando la paz y el orden se refieren únicamente á lo presente.

Por eso creo que es preciso buscar medios para que esa paz y ese orden sean estables y duraderos. Yo deseo que se busquen: este ha sido el anhelo mio en toda la discusion de los pirrafos de que ya nos hemos ocupado, y el objeto de las enmiendas que he hecho á los párrafos que siguen.

Siento tener que ser algo cansado; pero he creido que el Senado me dispensará que le incomode tan repetidamente.

Para conseguir el orden, la paz y el imperio de la ley de un modo estable y firme creo que es necesaria la union de todos los hombres de bien, de todos los hombres honrados, y mientras que no exista aquella union, no me parece que podrá decirse que está asegurada la paz en España. Las miras del Gobierno deben dirigirse á que haya siempre union entre el ejército y el pueblo, para evitar ocurrencias graves, gravísimas, que pudieran alterar la buena armonia que entre ambos debe reinar.

Veamos ahora lo que es el ejército y lo que es el pueblo. El ejército y el pueblo es una misma cosa; pero en el ejército y en el pueblo la gran mayoría es buena, y en el ejército y en el pueblo hay algunos malos. El ejército se compone de soldados que en cumplimiento de la Constitucion y de las leyes anteriores á ella tienen que servir á la patria abandonando sus casas, abandonando sus familias, aquellos oficios que estaban aprendiendo ó la carrera á que pensaban dedicarse, todo por precision, por fuerza, por cumplimiento de su deber.

Hay otros que abrazan esta carrera, como la abrazan muchos, para servir á la patria, pero al mismo tiempo para servirse á sí propios; la abrazan voluntariamente: esto mismo sucede en el pueblo.

Hay muchos que pagan contribuciones cumpliendo con el artículo constitucional, que obliga á todos los españoles á contribuir á las cargas del Estado en proporcion de sus fuerzas, y no sacan mas retribucion del Estado que la proteccion que el Gobierno debe dispensarles para disfrutar con tranquilidad lo que les queda despues de pagar; y hay otros que al mismo tiempo que buscan servir á la patria, buscan en ello sus ventajas particulares; pues, señores, en mi concepto el gran daño de esta nacion consiste en que en estas dos segundas clases, de unos y otros hay muchos que en la apariencia buscan el bien de la patria, y en la realidad buscan solo el suyo particular, y por cualquier clase de medios.

No creo que ofenderé á los Sres. oficiales del ejército cuando los compare en este caso con mi misma persona: yo entré á servir al Estado con deseo y propósito firme de ser útil á la nacion, obrando bien y haciendo su felicidad en la parte que de mí dependiese y me fuera posible: entré con este fin, y lo he procurado cumplir; si no lo he hecho no ha sido por falta de voluntad. Pero al mismo tiempo llevaba otra idea, la de buscar una carrera honrosa, gloriosa, buscar un sostenimiento, mi utilidad al mismo tiempo que buscaba la utilidad de la patria: de consiguiente no deberia ofenderse los dignos oficiales del ejército al decir yo que entran en él, no en cumplimiento de una ley que les fuere á ellos, y si en cumplimiento de sus buenos deseos de defender la patria (hablo de la mayoría, lo mismo que hablaba de la mayoría de los empleados), pero al mismo tiempo llevados del de su utilidad personal y particular; pues, señores, ¿qué resulta? Que en una y otra clase, en los unos y en los otros, hay quien en los labios tiene el bien público, pero en las obras sólo el suyo, y por cualquier clase de medios, y esto viene en destruccion y daño de la nacion.

Los que en las carreras civiles, ya sea por empleos, ya por alborotos y trastornos, buscan el aumento de su fortuna, estos desean, buscan, proporcionan las conmociones y alborotos; en el ejército de la misma manera, los que prescindiendo del bien público atienden á medrar, á buscar ascenso de cualquiera manera, y por todos los medios, estos desean el trastorno del ejército y de los pueblos: estos y aquellos desean el que choquen estas dos fuerzas, desean ponerlas en contradiccion, y los incautos que en uno y otro punto se dejan conducir no conocen que todo se hace en perjuicio suyo, porque en aquel caso podrá venir un despotismo militar, que nada útil es para el ejército, ni para los hombres honrados de él, y solo lo es para los pocos malvados; en el otro caso, vendrá una anarquía, y sucederá lo mismo que antes he dicho.

Pues, señores, tratemos de cortar esta desavenencia que tenemos, tratemos de conciliar los ánimos, de procurar la union de todos los hombres honrados de todos los colores, de todos los partidos, y no se diga (porque no quiero oírlo) que pueda el ejército tomar acta de las operaciones crueles, inhumanas y perversas de los pueblos, porque á su vez dirán los pueblos que puedan tomar actas de otros casos. (El señor Seoane pide la palabra en contra.) Hablaré poco sobre esto.

Los asesinatos de militares sucedidos en conmociones populares no deben atribuirse al pueblo, deben atribuirse á los malvados del pueblo: el no haber reñonado estos malvados, y tal vez de la misma clase militar en algunas ocasiones, es lo que ha podido ser causa de tales abusos. Ha habido asesinatos, insultos y graves crímenes cometidos por militares, pero no por militares buenos, sino por la escoria de los militares. No creo que ni al pueblo ni al ejército, entendido en su mayor parte, en su gran masa, se pueda atacar ni tomar acta de los asesinatos sucedidos, tales como el del general Mendez Vigo, Sarsfield, Escalera, San Just, Donadio, Canterac y otros para agravarlos; pues, señores, en esta guerra han muerto mas generales en conmociones que por el plomo enemigo. De consiguiente, habiendo hablado como lo he hecho de este punto, me reservo para otra ocasion extenderme sobre otros varios. Repito que mi objeto al tomar la palabra en contra, es porque manifestándose en el discurso que la paz, el orden y la ley reinan en el momento actual, creo que debía decirse que esto no sea una cosa del momento, que sea una cosa estable, duradera con que podamos contar, y alguna vez puede llegar esta nacion á ser tan feliz como merece serlo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Seoane ¿en qué sentido pide V. S. la palabra?

El Sr. SEOANE: ¿En qué sentido ha hablado el Sr. Olabarrieta?

El Sr. PRESIDENTE: En contra.

El Sr. SEOANE: Pues la pido en pro.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los Sres. Senadores que observen lo prevenido en el reglamento, y manifiesten al pedir la palabra si lo hacen en pro ó en contra.

El Sr. SEOANE: Digo que en pro.

El Sr. PRESIDENTE: La comision tiene la palabra.

El Sr. FERRER, de la comision: La comision la cede al señor Seoane.

El Sr. SEOANE en pro: Entre los diferentes consejos que nos ha dado el Sr. Olabarrieta, ha entrado uno que se refiere á las palabras que pronuncié ayer en el Senado; y ¡es buena desgracia, señores! se me

figura que nadie habla un castellano mas liso y mas ageno de figuras retóricas que yo, y tengo el sentimiento de ser tan mal entendido como lo fui ayer por el Sr. marques de Valgornera y el Sr. Olabarrieta, y mas cuando hablo el castellano *sans fusson*, sin artificio, y tengo buen pulmon; y á pesar de esto siempre me acompaña la desgracia de que no me oigan ó que me oigan mal. Ha significado el Sr. Olabarrieta que lo que dije ayer, sobre que el ejército habia tomado acta de una negra ingratitud, se referia á mantener un espíritu de venganza contra el pueblo que le ultrajó: todo lo contrario, y yo desearia que cuando se citan dichos de otro, al menos se tomase el trabajo de recorrer la memoria, ó leer lo que está escrito; porque lo demas, señores, será incurrir en contradicciones que no favorecen mucho á quien en ellas cae, como ayer el Sr. marques de Valgornera al suponer que yo habia anatematizado á Cataluña y á la poblacion de Barcelona en masa: mas si S. S. no tiene algun defecto en el oido, ha debido tener presente que hasta la saciedad, por una repeticion fastidiosa, salvé á Cataluña y á una gran masa de la poblacion de Barcelona.

Lo mismo me sucede hoy con el Sr. Olabarrieta; hablando ayer de una parte de esa prensa á que he calificado, si bien de un modo duro, de un modo bien merecido, dije que no habia tenido una lágrima, un suspiro, un recuerdo sobre los cadáveres de militares muertos defendiendo las leyes, y que habia guardado esos suspiros y lágrimas para derramarlos sobre los tabiques derribados por las bombas; y agragado que el ejército habia tomado acta sobre esa negra ingratitud; ¡negra ingratitud contra unos valientes, á costa de cuya sangre gozan esa libertad de que usan y abusan! Agréguese á esto que el ejército ha conocido el objeto de la revolucion de Barcelona, y que ha estrechado sus filas, y se ha apinado sobre sus banderas y formado por cuadro un monte de bayonetas, encerrando en su centro el trono de Doña Isabel II y la Constitucion. Y, ¡ay de quien se acerque á atentar contra estos sagrados objetos, porque pagará cara su osadia, y bajará al sepulcro con la maldiccion de cuanto hay noble, honrado y patriótico en España! Y repito esto con las mismas palabras, no de la manera que lo ha entendido el Sr. Olabarrieta atribuyendo al ejército sentimientos de venganza por los ultrajes recibidos del pueblo.

Atáquese mis errores, que caigo en infinitos por efecto de mi fogosidad, por efecto de la sangre que me arde á pesar de los años, pero no se me calumnie; bastantes blancos habré dejado abiertos, para quien quiera impugnarlos, sin necesidad de que se me haya de decir lo contrario, enteramente lo contrario; en lo cual, si puede haber cosas bien fundadas, al menos no hay la suficiente justicia y discrecion. (El señor Heros pide la palabra en pro: otros oradores en contra.) Por lo demas los consejos del Sr. Olabarrieta son sumamente sanos; lo que falta es que los tomemos, y despeguemos de nuestro corazon todos los resentimientos, todo el espíritu de partido, como yo hice cuando me expliqué por dos veces en esa tribuna; no me acordé si he sido progresista ó moderado, hablé solo como me pareció razonable y conveniente, y aun pude herir con muchas de mis palabras á una parte del partido á que pertenezco, pues cuando se necesitan medidas de salvacion es preciso que todos hagamos nuestro sacrificio. He dicho.

El Sr. OLABARRIETA: No ha sido nunca mi ánimo, ni pudiera serlo, ofender al Sr. Seoane ni menos su intencion. Dije la última vez que tuve el honor de hablar que no le hacia ningun favor, que si le hacia justicia completa y nada mas que justicia, pues le consideraba uno de los mas amantes del orden; pero no he podido menos de expresarme con algun calor (y siento que haya sido en ofensa suya), porque he hecho la pintura que debe hacerse, y con los colores en que debe hacerse, no solo de la muerte de los cuatrocientos y tantos soldados (muertos y heridos, pues todos no fueron muertos) en los sucesos de Barcelona, sino tambien de las desgracias que han sufrido en aquella ciudad personas que no las merecian.

Despues de haber manifestado el Sr. Seoane que antes del bombardeo estaba unida aquella poblacion, manifestó que la mayoría de Barcelona con pocas excepciones eran todos tirios y troyanos (el Sr. Seoane pide la palabra); bien que hizo algunas excepciones muy honrosas, de Barcelona pocas, de Cataluña muchas; de consiguiente si algo he podido excederme, creo que he tenido alguna razon para ello.

El Sr. SEOANE: No se puede dejar pasar eso; si se incurriese en un error una vez seria dispensable; pero si contra la evidencia se repite lo mismo, ya no sé como calificarlo. ¿Tendremos necesidad, señores, de escribir lo que decimos aqui, y traerlo siempre pronto á enseñar á quien vaya á hablar? Yo daria un consejo al Sr. Olabarrieta, y es que si no tiene memoria nos escuse el placer de oírlo. (El Sr. Olabarrieta pide la palabra.) He dicho el sábado, dije ayer, y repito otra vez contestando al Sr. marques de Valgornera, y tengo atestiguado con el Senado lo bastante para hacer conocer que esa tenacidad del Sr. Olabarrieta en insistir en esa idea no le favorece. Señores, la buena fe por delante; sin buena fe no hay lealtad, no hay verdad, no hay nada; repito y diré mil veces que al empezar mi discurso dije: "Tengo una salvedad que hacer; cuando hable del pueblo de Barcelona, de los sucesos de Barcelona, de los vecinos de Barcelona, tengán entendido que hablo de la mayoria numérica, y que á mas de ella hay una masa de ciudadanos laboriosos, honrados y llenos de probidad, y que si su voto prevaleciera Barcelona seria un mar de leche, en lugar de serlo de angustias y asonadas, y tener la espada de Damocles pendiente sobre la cabeza del resto de Cataluña y España; usemos de las armas que usan los nobles y caballeros; pero esas no: esas las rechazo yo; si el Sr. Olabarrieta no se cree con poder para rebatir mi discurso, deje esa tarea á quien se halle con mas fuerzas, pero no use de esas armas, que le hacen muy poco favor.

El Sr. OLABARRIETA: Me conceptúo tan leal y caballero como el primero: no es mi memoria quien pueda haberme equivocado, seria sin duda mi oido.....

El Sr. SEOANE, interrumpiendo al orador: Véanse los Diarios de Cortes.

El Sr. OLABARRIETA continúa: Señores, acaba de decir el señor Seoane «la mayoría inmensa de Barcelona antes de las bombas toda estaba unida»: esto se ha dicho, esto lo ha oido el Senado, y á eso me atengo, venga ó no en el Diario.

El Sr. SEOANE: Quiero hacer conocer al Sr. Olabarrieta que tengo mas memoria que S. S.; que he hecho excepciones de Cataluña: yo no he hablado de Cataluña mas que con elogio; ¿por qué? Porque los sucesos ocurridos han hecho á esas provincias dignas de ese lenguaje. Un solo radio, y corto, de las inmediaciones de Barcelona incluí en todo con esta ciudad, y dije que la proximidad de aquella poblacion les habia corrompido, y cité el dicho de Cervantes de cuando encontraron Sancho y D. Quijote el ajusticiado colgado de un alcornoque, para probar el carácter de corrupcion y algo levantisco que ha tenido siempre Barcelona y un corto radio de sus inmediaciones. Pero, señor, ¿son tan pobres los recursos del Sr. Olabarrieta que tenga que recurrir á tales medios para atacar mi discurso?

El Sr. OLABARRIETA: Al contestar al discurso del Sr. Seoane he creido que debía para apoyar mi discurso tomar de lo dicho cuanto pudiese precisamente llevarme al objeto que me he propuesto en este párrafo y en todo el proyecto de contestacion, que es evitar todo motivo de desavenencia con mayorias y minorias, y mucho mas con mayoría de poblaciones, como se ha dicho ahora mismo por el señor Seoane: S. S. ha dicho que la poblacion de Barcelona es de 170,000 almas, pues de consiguiente es inmensa mayoría debera ser de 800: yo no quiero buscar enemigos de ese tamaño, los tenemos demasiados, y lo que desee es que no haya ninguno: por eso molesto tanto al Senado, y siento no tener fuerza suficiente para contestar al Sr. Seoane, no me he propuesto hacerlo: con todo, nadie sabe con qué fuerzas puede contar hasta que llega el caso: yo no he probado las mías en esta clase de discursos, en otras he probado que tengo tantas como el primero.

El Sr. IRIARTE: No habia pensado tomar la palabra en el párrafo 6º, pero la circunstancia particular de dirigirse á atacar abiertamente al ejército español, á quien tengo el honor de pertenecer, me pone en el caso de hacerlo. Nada extraño yo que los vivos se traigan á colacion cuando no se respetan las cenizas de patriotas que estan en el otro mundo, y que deben sernos de cara memoria. Nada extraño, digo, que se traiga á colacion á los vivos.

Ha dicho el Sr. Olabarrieta que los oficiales y toda clase de individuos que entramos en el ejército entramos por interés particular. (El Sr. Olabarrieta pide la palabra.) ¿Ignora S. S. que todos, tanto el comerciante como el militar y el magistrado, todos entran siempre en sus respectivas carreras con la esperanza de adelantar en ella? El militar por consiguiente siempre entra con el mismo fin de adelantar, y si no tuviese, como prescribe la misma ordenanza, ese mismo deseo, serviria de muy poco, porque quien no tiene alguna ambicion no podrá hacer cosa de provecho. S. S. en el calor de la improvisacion, pues de otro modo no lo concibo, ha querido aludir al ejército diciéndome que mas bien que á otra cosa está dispuesto á sostener el despotismo militar, la dictadura; estas son las expresiones de S. S.

¿Cómo acusar al ejército español de propension á la dictadura, cuando con su sangre ha regado esos campos en defensa de la libertad y por combatir ese despotismo y esa dictadura? Eso es hacerle una injusticia inmensa, que rechazo aqui con toda la fuerza de que soy capaz.

S. S. hace una rectificacion acerca de lo que ha dicho el Sr. Olabarrieta de los asesinatos ocurridos en Barcelona con motivo de los fusilamientos hechos en el santuario de Horst en Cataluña, y concluye de esta manera:

Yo lamento este escándalo como lo lamentan todos, y lamentaré mil veces las victimas que haya de españoles, porque yo no deseo mas que todos nos uniéramos, si fuese posible, hoy sin dejarlo para mañana.

Por último, diré que si he pedido la palabra en contra del párrafo, le daré mi voto cuando llegue el caso, pues mi objeto no ha sido mas que hacer esta aclaracion al Sr. Olabarrieta, porque de otra manera no hubiera podido cumplir con el deber que me impone el honor de ser individuo del ejército.

El Sr. Olabarrieta hizo algunas rectificaciones.

El Sr. IRIARTE: Seré breve: dice el Sr. Olabarrieta que no habia sido exacto lo que dije del santuario del Horst, y que se habian vestido de luto en Barcelona. Sepa S. S. que nada tiene de particular que se vistiese de luto, cuando la mayor parte de los fusilados eran barceloneses, y entre ellos el que se cita hijo de Puigmartí. Pero no ha habido otro acontecimiento de asesinatos de prisioneros mas que en el 4 y 5, donde murió Odonell.

Ademas ha dicho S. S. que no ha sido su objeto ofender al ejército. Le agradezco esa manifestacion, pero estoy seguro que jamas se dividirá el ejército de la Milicia y de los buenos patriotas, y haremos lo posible todos por que se constituyan las instituciones liberales en España.

El Sr. FERRER: Señores, la comision se lamenta del extravío que ha llevado esta cuestion, pues de todo se ha hablado menos contra el pirrafo; solo el Sr. Ondovilla ha dicho algo, y aun ha ido á mezclar cuestiones que son verdaderamente muy diversas de esta cuestion. Ha hablado S. S. de delitos, de saltadores de caminos, de miserias humanas, sin hacerse cargo que en este artículo se habla en contestacion al discurso del Trono, y segun las ideas en él consignadas; por consiguiente S. S. debió haberse concretado á decir si se contestaba bien ó mal: S. S. para ello ha entrado en una enumeracion de cargos y cosas que no son de este lugar, porque es claro que cuando una comision dice contestando al Gobierno en el mismo sentido, que se congratula de que la paz, el orden y la ley imperen en los ángulos de la monarquía, es en tesis general. No es posible, señores, que haya, mientras no vengán ángeles á la tierra, un país en que no haya crímenes, delitos, asesinatos, robos, traiciones, prevaricaciones, maldades, puesto es anejo á la miseria humana.

Así pues esas declamaciones, señores, no sé cómo se llevan tan de punto sin acordarse de que lejos de contribuir al bien es contrario en un todo á la sociedad, se calumnia al Gobierno y al orden de cosas existentes, y se llama la atencion de los enemigos de nuestra causa, que no son pocos dentro y fuera del reino, para intentar lo que tal vez no intentasen si se hablase en otros términos. No es politico, moral ni equitativo tratar de esa manera la cuestion cuando ademas no es verdad, no es cierto lo que se supone. Al oír al Sr. Ondovilla esas declamaciones hechas con tanto fervor de la religion, y que ha dicho S. S. que un loco, un desafortado, dósele el nombre que quiera, en un templo del Señor ha faltado al respeto, y ha turbado la celebracion del culto con una accion ó hecho mas ó menos criminal, ¿que probará esto? ¿Qué no ha habido sucesos de esta especie en todas épocas? ¿Es esto efecto de algun aliciente que dan las leyes ó el Gobierno? ¿Puede evitar el mismo estos casos parciales? Pues si esto no, ¿á qué declamar, á qué amontonar causas para poner en mal aspecto y con tan negras tintas los acontecimientos, habiendo tantos enemigos que estan interesados en hacer abominable la causa de la nacion?

No, señores, no es este el medio de llegar á la reconciliacion que desea el Sr. Olabarrieta, no es el medio para llegar á tan deseado fin el de desenterrar muertos y casos pasados, pero no todos, sino los que convienen á su propósito, los mas odiosos, los que mas deben descubrir la llaga; no es este medio de conseguir la reconciliacion. Es menester que haya una pura franqueza, buena fe y completa, si queremos llegar á realizar la conciliacion.

Dice el Sr. Olabarrieta que no hay motivo de congratularnos. ¿Cómo es posible que cuando un Gobierno dice, acabados los sucesos mas lamentables y que tanto nos han ocupado, que la paz, el orden y la justicia reinan en el ángulo de la monarquía, que el Senado diga que no? ¿A cuánto aguarda á decirlo el Senado?

Cosa es que yo no comprendo dónde se dirige esta no congratulacion. Yo bien sé que si en la contestacion al discurso del Trono se hubiera pasado por alto esta congratulacion, hubiera sido la comision acusada con mas dureza y mas razon, y entonces no tendria que responder; pero no se halla en este caso, y yo me congratulo que haya asistido á contribuir á ello.

El Sr. Olabarrieta á mi entender ha hablado fuera de su lugar, ha puesto hipótesis á su antojo, y ha dicho que una enmienda que ha sido presentada en la mesa no ha sido reputada por tal. Pero no estamos en el caso de la enmienda, y sin embargo su discurso no ha versado sobre el artículo, sino como si se estuviera discutiendo su enmienda. S. S. quiere que se consigne que no nos debemos contentar con el bien presente, sino que debemos poner los medios suficientes para que el mal no se repita.

Todo el discurso de la Corona está lleno de lo que S. S. desea. En él se trata de códigos, de tribunales; se trata de reformas de Hacienda y de todos los medios que caben para hacer soportable el estado de sociedad en una nacion. Este mismo párrafo que se discute dice: "El movimiento que se nota en la agricultura, en la industria, en el tráfico y en todos los ramos y medios de riqueza y prosperidad es el feliz resultado de esta pronta pacificacion. Pero sobre todo lo que importa es asegurar la Constitucion sobre sus bases." Este es un medio de tranquilidad. Sigue el párrafo, "es organizar con leyes bien mediatas los ayuntamientos y diputaciones provinciales." Otro medio de gobierno, de administracion, de paz, de tranquilidad y bienestar. "Organizar la Milicia civil." A propósito de Milicia.

No quiero pasar en silencio el que el Sr. Ondovilla haya en cierta manera extrañado esta palabra civil y querido corregir á la comision.

Verdad es que se llamó Milicia civil antiguamente, y que ninguno parentesco tiene con esta; pero porque en otra ocasion se hay usado de esta palabra, ¿la hemos de condenar? No, señores. Cuando se habla de Milicia, expresamente de ella, se dice Milicia nacional; pero cuando se dice Milicia en general, hay dos clases, una que por pleonismo se dice Milicia general, y la otra cuando se nombra civil. Son dos cosas diversas, y no es pues un galicismo, pues la palabra esta viene de *cives*, *ciudadano*; y no porque siguiesen esta palabra los franceses hemos de condenarla nosotros, pues tiene un significado preciso. Por eso la comision la ha adoptado, porque está junto á la otra.

Es pues cierto que la comision en el discurso de contestacion, no solamente se congratula de los bienes que resultan de esta paz que se ha conseguido, sino que tambien de ver al Gobierno las disposiciones que presenta, las medidas que deben contribuir á consolidar las instituciones, la administracion civil, y perdóneme el Sr. Ondovilla, la provincial, la hacienda, en fin, todo lo que pueda contribuir al bien y prosperidad de la nacion.

Respecto á que nada, nada, nada, se ha dicho contra el párrafo, espero que el Senado sin perder tiempo, pues veo interminable esta discusión, porque se toma pretexto para hablar de cosas que no son las comprendidas en el párrafo, espero, digo que el Senado le apruebe con una mayoría inmensa en las demas.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el párrafo y quedó aprobado.

Se leyó una adición del Sr. Olabarrieta, y pasó á la comision.

Igualmente otra del Sr. Ballesteros.

Leida una del Sr. Camba acerca de que se haga mención en el párrafo de las islas de ultramar, dijo en su apoyo:

El Senado me permitirá que empiece rectificando una equivocación que han padecido algunos periódicos, empezando por la Gaceta, que erco de mi deber rectificar, porque tambien está esa equivocación en el Diario de las sesiones.

El día 5 dije, hablando de un contrato de cierta época, que aquel contratista habia ofrecido generosamente hacer el contrato rebajando un octavo por ciento, y se ha dicho que lo habia hecho á un octavo por ciento.

Señores, si yo no estoy muy equivocado entrando á sostener mi adición, casi siempre en todos los discursos de apertura se ha hecho mención de las provincias de ultramar, y en esta ocasion las considero comprendidas por el Gobierno en aquella expresion de que reina la paz y la ley en todos los puntos de la monarquía, porque siendo parte sin duda de la metrópoli, comprendidas deben estar en esas expresiones. He creído que debe expresarse, porque conozco el carácter de aquellos países, y son en extremo susceptibles, y en el día hay porción de especies sueltas que nos interesa á todos no fomentarlas.

Hay además de la ocurrencia de Filipinas una en extremo reciente, de que ha hablado el Sr. Ministro de Estado.

Yo me propongo decir al Senado algo respecto al juicio que tengo formado de este acontecimiento, porque he notado en Filipinas que ha habido muchas insurrecciones parciales, motines, desde su descubrimiento hasta nuestros días, producidos por causas diferentes, muchas veces por hechos insignificantes, leves, por una simple riña de gallos, y por una simple fiesta de pueblo que llaman *junta caras*; pero ha sido siempre tan pequeña, que se ha concluido al momento. Pero cuando ha sido por un pretexto religioso, no han creído faltar al Gobierno sosteniéndolo.

En 1811 se presentó en una de las provincias un indio que dijo ser un nuevo Cristo, y reunió una porción de gente á su alrededor, alborotó bastante; pero la autoridad lo sorprendió, lo aseguró con otros 50 ó 60 mas, inclusa una india que hacia el papel de Maria; pero este negocio no pasó adelante.

Llegó la época de 41, y ocurrió que en Tayabas hay un donado que entra en el convento de San Juan de Dios, y fue á aquella provincia á fomentar una devoción, una novena á las inmediaciones de la capital. Para esto se presentó al obispo de Camarines pidiendo permiso para esa novena.

El obispo negó su licencia, el donado acudió á la audiencia, que tambien se la negó; y siguiendo en su empeño formó una reunion de indios hombres, niños y mugeres, que para hacerla entrar en el órden acudió el gobernador de aquella parte con poca fuerza, y murió á impulso de su valor; teniendo que emplearse mayor fuerza: lo demas lo sabe el Senado. El indio este se presentó á reunir esta gente bajo la idea de hacer una novena á S. José; allí se vendian libritos impresos de esta novena; allí se vendian estampas donde estaba el patriarca, y allí se exigian, segun noticias, dos cuartos por semana á las personas que se inscribían en la novena, y se ofrecían á ser devotos, para sostener los gastos de esta devoción; y sería muy curioso el procurar saber si puede tener alguna relacion esta novena de S. José, que se ha prohibido en Filipinas, con otra sociedad que se llamaba Propagacion de la fé, que se estableció en Lion de Francia, y que desde allí vino á España, y en Madrid mismo se han vendido los libritos de S. José y las estampas del Patriarca, y que en Madrid mismo se han dado órdenes contra ella, y en prueba no hay mas que ver la circular de la Regencia provisional sobre esta sociedad.

El suceso de Manila, verificado en la noche del 20 al 21 de Enero último, cuya noticia ha llegado con la celeridad que ha indicado el Sr. Ministro de Estado, ofrece una particularidad digna de que el Gobierno la tenga presente, y es que los soldados del 3.º de línea, que son los que han hecho el motin, en su mayor parte son de la provincia de Tayabas y la Laguna, que es donde sucedió lo de la novena de San José, y son las provincias que concurren con sus contingentes para este regimiento. Digo pues en mi enmienda que no solo hay necesidad de hacer mención especial de las provincias de ultramar, sino recomendar que se lleve al mayor extremo posible la averiguacion de las causas de estos dos lamentables sucesos de Filipinas.

Oigo yo á personas muy respetables que en Filipinas no se necesitan mas que frailes: es un error muy grande, y que podia ser la idea mas funesta, si se apoderaba del Gobierno de España. Los frailes son muy necesarios y convenientes, pero no porque sean frailes, sino porque son sacerdotes españoles, y desempeñan las funciones de párrocos, y algunos les han dirigido sus labranzas haciéndoles muy buenos servicios en agricultura y artes; pero no tienen ese prestigio que se quiere darles para disponer á su antojo del pueblo, no, señor, allí el que tiene una fuerza inmensa, que si se llega á perder no encuentro medio alguno para repararla, es el Gobierno; y esa fuerza inmensa la tiene porque la ha adquirido y conservado hasta ahora por sus actos de justicia, porque siempre ha tratado á sus naturales con lenidad y los ha atendido cuando han acudido con queja de sus curas ó alcaldes.

He dicho que no tienen los religiosos allí ni la fuerza ni el prestigio que se les quiere dar, y para prueba voy á citar dos hechos. En 1807 hubo en la provincia de Inocens un motin ó como quiera llamarse contra los guardas, porque en aquella provincia se habian estancado los vinos y aguardientes. El motin creció, de modo que fue preciso tomar medidas muy fuertes, y el gobernador, que lo era entonces D. Mariano Fernandez de Noguera, escribió al vicario foráneo para que contribuyera en lo que pudiera á contenerlos, y el vicario foráneo le contestó (leyó). Cuando ya se habian desbordado aquellos indios no bastaba ya el poder de los religiosos para contenerlos, y hubo que apelar á la fuerza.

Posteriormente hubo en Manila tambien otra revolucion muy notable y producida por la misma causa que el Sr. Senador Seoane ha indicado ya tuvo efecto en Europa. En 1820 se declaró en Manila el cólera-morbo epidémico; es de advertir que los naturales de aquel país habitan en unas casas que se parecen á las jaulas de pájaros, y una enfermedad de esa especie, que exige ciertas precauciones y reservas, hizo allí grandes progresos: como los enfermos morian con una sed ardiente que los abrasaba, se divulgó la voz de que las aguas estaban envenenadas, y no así como quiera las fuentes, sino las del río Pasig, en que pueden navegar navios, y achacaron el envenenamiento á los extrangeros, contribuyendo á formar esta idea la estancia allí de dos naturalistas franceses á quienes veian recoger culebras, sapos y otras sabandijas. Convencidos de que los envenenadores eran los extrangeros procedieron contra ellos con una violencia de que no hay ejemplo: se reunieron como unos 1000 de ellos en los arrabales de Manila, y los que pudieron alcanzar los mataron, salvándose alguno que otro mal herido en la fortaleza ú otra prision si tuvo la suerte de que alguno lo llevase á ellas.

El gobernador Noguera, que conocia lo que le querian y la influencia que tenia sobre ellos, salió en su carruaje y se fue en medio de los amotinados; pero se volvió á la plaza sin atravesar á tomar medidas, porque vió muchas gorras de cuartel entre ellos. Al día siguiente emprendieron la matanza con los chinos robándolos y saqueándolos. En esta situacion aconsejaron al gobernador que acudiera á probar el espíritu de los cuerpos; en efecto, se tocó generala, y los mismos que estaban entre los indios tomaron las armas, se reunieron sus oficiales, y pusieron término al motin por medio de la fuerza.

He citado este hecho, porque entra ahora el caso de ver ese gran poder que se cree tienen allí los religiosos: durante las terribles escenas del motin se acordó, para ver si se podia contener, que saliera el

obispo por las calles con el Señor manifiesto en las manos, acompañado de varios religiosos con el traje correspondiente; salieron pues, y los indios robando y matando, en ese mismo momento que los vían se arrojaban, todos adoraban al Dios Sacramento, y en seguida volvian á su objeto, de que solo con las armas se los pudo separar.

Paso ahora á decir que es un absurdo tambien lo que se propala acerca de las leyes excepcionales con que se gobiernan ó deben gobernar nuestras provincias de ultramar, cuando hay un sistema firme y constante seguido por muchos años en su gobierno, que es el de ser gobernadas por las leyes de Indias, y que está mandado con mucho honor de los Reyes de España y mucho honor de los españoles, particularmente en Filipinas, donde rigen las leyes de Indias como en todas las demas provincias de ultramar.

Suplico al Senado preste un momento de atencion á nuestras antiguas disposiciones del Gobierno de España sobre el modo de gobernar aquellos países. En 9 de Abril de 1591 decia el Rey al gobernador. (Leyó): Hé aqui un principio que debe tenerse muy en cuenta, y que está establecido desde muy antiguo en esos países. Pues véase lo que dice el mismo Rey en Junio de 1594. (Leyó.) Obsérvese cómo el Gobierno español se ha distinguido desde muy antiguo por su justicia en el modo de administrar aquellas provincias; y no sería por cierto justo que nosotros diésemos ahora ocasion á que estos principios se desconociesen, porque por ellos se han conservado fieles aquellas provincias por espacio de muchos siglos.

Cuando ha ocurrido allí alguna novedad se les ha hallado voluntarios y prontos á defender el Gobierno español, y si se olvidasen esos principios pudiera llegar el caso de que no encontrásemos un apoyo igual ó semejante en la buena voluntad de aquellos habitantes. Los ingleses en 1762 ocuparon á Manila: como buenos conquistadores emplearon todos los medios posibles y que creyeron propios para adelantar en la conquista del país: ofrecieron á sus habitantes que no pagarían tributos, que no pagarían lo que allí se llaman *polos*, que no darían quintos, y que se gobernarían á sí mismos, y para confirmar esto nombraron jefe de las provincias de Hirocos y Cancayan á un individuo del país llamado Fillan. Aunque lograron algo de lo que se proponian, no consiguieron seducir al país, que se mantuvo firme y al lado del oidor de aquella audiencia el Sr. Anda, demasiado conocido y ciertamente en honor de la toga, que se hallaba fuera de Manila cuando fue tomada por los ingleses. Ese Sr. Anda se puso á la cabeza de todos los indios, y redujeron á los conquistadores á la posesion sola de la capital; por manera que cuando se efectuó la paz en 1764 estaban ya para penetrar en ella.

No solo es necesario mantener en paz y tranquilidad aquellos pueblos por medio de un gobierno justo, y cumpliendo con los principios establecidos, sino que es menester mucho cuidado en el nombramiento de las personas que se envían á gobernar en aquellos países desde el empleo mas elevado al mas inferior. Desde la conquista de América ó desde el mismo descubrimiento se estableció un consejo para gobernar esos países, consejo que era como el centro adonde venian todos los negocios de ultramar, y despues de oír su parecer disponia S. M. lo que tenia por conveniente: siguió luego ese consejo sin mas alteracion que la introducida por la dinastía de Borbon hasta el año de 1787: entonces tuvo lugar la primera modificacion, que fue establecer dos secretarías que entendiesen en aquellos negocios, y luego el año de 90 tuvo lugar otra, disponiéndose que todos los negocios de ultramar se repartiesen entre todas las secretarías. Pues bien, recuerde el Senado lo que desde aquella época nos ha quedado de esos países, y excuso ocuparme de la enumeracion de nuestras desgracias y pérdidas.

Es necesario pues que haya un centro de gobierno supremo de donde emanen las disposiciones que den union, que den uniformidad hasta las ideas particulares de los que van allí empleados, porque es un principio equivocado sentar que sea conveniente que cada Ministerio nombre los que corresponden á su ramo, pues irán hombres que por circunstancias particulares no den el buen resultado que de ellos podria esperarse.

A propósito de Filipinas, no faltaba quien queria que el general Oráa fuese relevado mucho antes del tiempo en que ha sido relevado, y se queria y se pretendia su deposicion únicamente por opiniones políticas. Creia yo entonces, como ahora, y los que conmigo formaban el Gabinete, creian que en ultramar no era de grande importancia la diferencia de opinion política dentro de la Constitucion, porque lo que se necesitaba era probidad, honradez solamente, y sobre todo cuando no teniamos del general Oráa las noticias que era preciso tener para un acto de esa naturaleza, y no proceder de ligero: no queria se repitiese un ejemplo reciente, que yo deseaba se evitase, y que yo mismo precisamente era el que lo habia experimentado. Se tuvo noticia del suceso de Tayabas, y entonces la opinion del Gobierno varió, y ya procedió de otra manera.

El Ministerio se ocupó mucho de las enalidades que debia reunir la persona que allí fuese, y que á su capacidad, probidad y honradez reuniese un carácter suave, templado, atento y político, que es muy conveniente con los habitantes de aquellas islas, que se pagan mucho de que se les trate bien. En este concepto se trató de la designacion de un teniente general muy distinguido, y al cual no le acomodó ir. No se volvió por entonces á tratar de este negocio, pues el Ministerio de aquella época corrió otra suerte.

Mas adelante se procedió á nombrar sucesor al Sr. general Oráa, y el Gobierno tuvo por conveniente designar al Sr. general Alcalá. Este general se trasladó á Cádiz, embebido en la idea de que en Filipinas no habia mas medios de gobernar que el principio religioso. Tan embebido y tan penetrado estaba de ese error gravísimo, que escribió al Gobierno oficialmente pidiéndole 500 exclaustros para 10 curatos que tenia entendido habia vacantes en las islas Filipinas. Estoy firmemente persuadido que si en el tiempo en que habia un consejo de Indias hubiese llegado una comunicacion semejante, y S. M. hubiese tenido por conveniente consultarlo, como solia en todos los negocios de ultramar, el parecer de ese consejo ilustrado habria sido que se suspendiera la marcha de ese general hasta que tomase mejores informes del país que iba á gobernar.

Mil curatos vacantes, y para eso pedia 500 religiosos, cuando en todas esas islas es sabido que no hay mas que 498 curatos, y de estos 214 estan servidos por religiosos y 194 por el clero secular; y como las leyes de Indias tienen prevenido que no puede estar allí vacante un curato mas de cuatro meses, claro es que aun cuando hubiera los 10 curatos, no podian estar vacantes 400.

Era pues conveniente que hubiese ido con conocimientos mas seguros de aquel país para que no padeciese equivocaciones de la naturaleza que la que padece, solicitando del Gobierno la remesa de 500 exclaustros.

Señores, repito que el objeto principal de mi enmienda es que se haga memoria de las provincias de ultramar, porque estoy seguro que no les parecerá bien el que queden solo comprendidas en los puntos de la monarquía, cuando hasta ahora se ha seguido un sistema enteramente contrario. Tambien es importante mi adición, porque incluye un encargo para que no se descuide, ni por la distancia, ni por ningun otro motivo el averiguar lo que haya ocurrido en aquellos países, es decir, lo que haya ocurrido en Filipinas con motivo de los sucesos de que me he hecho cargo.

He manifestado además la importancia de que dirijamos nuestra atencion á trabajar todos y de consuno para que el sistema de administracion de las provincias de ultramar no se separe ni una linea de las leyes que estan establecidas.

Concluyo rogando á la comision, que bien sea por párrafo separado, bien sea intercalándola en él, y variando como quiera la redaccion de mi adición, comprenda en el párrafo la idea que en la misma adición se contiene.

El Sr. CAPAZ, *Ministro de Marina*: No estaba en el salon cuando ha tomado la palabra el Sr. Garcia Camba en apoyo de la enmienda que ha presentado S. S. Sin embargo, he oido lo que S. S. ha manifestado acerca de una peticion hecha al Gobierno por el general Alcalá. Sin duda S. S. tiene mas noticias que yo, pues desde luego puedo asegurarle, si bien creo que sea exacto lo que ha indicado, que yo no tengo la menor noticia de la peticion á que alude S. S., y que ni aun está en el

ministerio de mi cargo. La peticion que hizo el Sr. general Alcalá fue de fuerzas maritimas, de artillería y refuerzo de tropas, y además me encargó que se le remitiesen planos para construir vapores pequeños de transporte con el objeto de hacer excursiones en aquel archipiélago para sujetar á los moros.

El Gobierno se ha ocupado y se ocupa del medio de enviar los recursos que sean necesarios, y atender á este objeto tanto como sea posible, sin embargo de la situacion precaria en que hoy se encuentra el tesoro; pero es necesario advertir que el abandono en que se ve la marina hace muchos años, y la imposibilidad de haber cubierto sus atenciones, son causa de que se halle sin un medio eficazísimo de poder enviar tropas á aquellas remotas posesiones, y este medio es el de los transportes.

Paga el Gobierno por cada soldado que remite á Filipinas 150 pesos fuertes: de manera que para poder remitir un medio batallon ó 400 soldados tiene el Gobierno que emplear 600 duros. Pues justamente con esos 600 pesos que serian necesarios para trasportar 400 hombres se podrá adquirir una embarcacion á propósito, que en su primer viaje dejaria dinero al tesoro publico, y en su viaje de retorno el flete que ganaria bastaria para comprar otra semejante.

Es necesario que los Sres. Senadores se penetren que sin buques de transporte no cesará el estado triste en que se encuentra nuestra marina. Hoy mismo, señores, las guarniciones de los presidios que es necesario relevar no lo han sido todavía por falta de transportes; pero afortunadamente el Gobierno ha adquirido dos vapores, y lo hará tan pronto como esten listos, ahorrando al erario 10 ó 120 pesos mas que costaria de otro modo. Asi pues mientras el Gobierno no tenga medios de transporte no pueden remitirse las fuerzas materiales que sea necesario enviar á esas posesiones tan remotas, donde es preciso contar mas con la fuerza material que con el principio religioso.

Se leyó una adición del Sr. Heros, que S. S. apoyó brevemente, sobre que en el párrafo se hable de la necesidad de hacer una division mas acomodada en nuestro territorio.

El Sr. FERRER, como de la comision: La comision admite la enmienda.

Abierta discusión sobre ella, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra, puesta á votacion fue aprobada.

Se suspendió esta discusión.

Se dió cuenta de los dictámenes de la comision de Actas sobre las enmiendas al párrafo 5.º de los Sres. marques de Valgornera, Codorniu, Lleopart, Olabarrieta y Seoane.

El Sr. PRESIDENTE anunció la discusión de estos dictámenes, y levantó la sesion á las cinco.

Sesion del dia 10 de Mayo de 1843.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion anterior por el señor Secretario Chacon y Duran, fue aprobada.

Pasó á la comision de Actas una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion nombrando Senador por las islas Baleares al Sr. Don Francisco de Paula Garcia Luna.

Pasaron á la misma los documentos justificativos que para su admision presenta D. Eugenio Maria Cuervo, Senador por la provincia de Lugo.

ORDEN DEL DIA

Discusion del dictamen de la comision sobre la ley de ayuntamientos y continuacion de su discusion. Dictamen de la comision económica acerca de la remision de documentos parlamentarios de Portugal y España y continuacion de la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Leido el dictamen de la comision sobre la ley de ayuntamientos y continuacion de su discusion desde el art. 66, fue aprobado.

Leido el dictamen de la comision económica sobre la comunicacion hecha por el Sr. Ministro de Estado acerca de los documentos parlamentarios de España y Portugal, proponiendo el cambio entre ambas Potencias, opinando por la afirmativa, se aprobó sin discusion.

Se procedió á la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, principiando por las enmiendas que se han hecho al párrafo 5.º, siendo la primera la del Sr. Codorniu.

Se leyó el dictamen de la comision relativo á esta enmienda, siendo de parecer que se pueden admitir algunas ideas, porque no se oponen á la redaccion del párrafo de la comision, tales como la de alguna mayor expresion en las mejoras de la marina nacional, la que se refiere á los sucesos de Barcelona, y la mencion honorífica del ejército y Milicia nacional, no admitiendo las demas.

El Sr. CODORNIU manifestó que su ánimo al presentar la primera parte de su enmienda, relativa á que se hiciese mencion honorífica de las mejoras que ha recibido la marina nacional, no era de adular á ningun Ministerio, pues que reconocia que el actual se habia servido de los trabajos hechos por otros Ministros anteriores, dice que aunque no tiene el honor de pertenecer á tan respetable cuerpo, como ha navegado mucho ha tenido ocasion de observar los grandes beneficios que puede reportar al Estado, y que se ha entusiasmado al leer en los papeles publicos las mejoras que nuestra decaída marina ha recibido.

Recorrió S. S. varios apuntes sacados de los papeles publicos, por los cuales probó las mejoras que habia recibido el ramo importante de la marina; y por esto deseaba que se consignase en la enmienda que el Senado habia visto con la mayor satisfacion estas mejoras, deseando que los Ministros sucesivos de Marina atendiesen con particular atencion este ramo tan importante.

Hizo ver la necesidad de atender con la debida preferencia á la marina, manifestando que imposible era que pudiese haber comercio ni industria sin que hubiese una marina respetable, y achacó en mucha parte las desgracias que han acaecido en la nacion á la falta de ella. Por último, que viendo la generosidad de la comision, desistia de la enmienda, esperando que la comision se hiciese cargo de las ideas emitidas para la redaccion del párrafo.

En cuanto á la segunda enmienda dijo que ella habia sido la causa de tomar una parte activa en la oposicion que hizo á la totalidad del proyecto de contestacion; y que la razon principal que tenia para ello era el que en el dictamen se tocaba la cuestion barcelonesa, cuestion sumamente delicada y de difícil resolucion sin tener delante los datos exactos.

S. S. entró á defender esta enmienda exponiendo que entraba en esta cuestion con mucho respeto, pero que su posicion, su deber y su conciencia le obligaban á ello.

Para ello dijo que necesitaba fijar bases en cuatro épocas distintas y notables.

La primera desde su fundacion hasta que se unió á la corona de Castilla: segunda desde esta union hasta la guerra de la independencia: tercera desde la conclusion de esta hasta el año 1828; y desde este año á la actualidad.

S. S. pasó á hacer la historia de Cataluña desde su primera época hasta la union de Castilla, manifestando que ese pueblo desde su fundacion fue conquistador, y estuvo fortificado contra el resto del continente; y nada de extraño tenia que un pueblo de esa clase tuviera un carácter fuerte y orgulloso como el de todos los conquistadores.

Añadió que por efecto de haberse inundado aquel país de ejércitos españoles tuvieron que tomar el carácter de conquistadores, pues se hacia sufrir al país toda clase de incomodidades; y que de aquí resultó ese odio que han tenido siempre á los castellanos, mucho mas desde que se les privó de sus libertades conquistadas con sus propias fuerzas, cuyas libertades si Castilla las hubiera respetado y formado un conjunto de leyes buenas hubiese hecho lo que ahora hay que hacer, y se hubieran evitado infinitas desgracias.

Pasó despues á manifestar que habiendo tomado Barcelona el partido de la casa de Austria en la guerra de sucesion, se sostuvo contra sitios y bombardeos, hasta que tomada por asalto la defendieron casa

por casa, cediendo solo de este modo; y despues de haber hecho una reseña de la lealtad de Barcelona y todas las provincias de Cataluña, que en su concepto no se pueden separar de aquella, en las diferentes épocas hasta el día, descendió á contestar al Sr. general Seoane haciendo ver que la enfermedad actual que S. S. supone padece en el día la ciudad de Barcelona no está bien determinada por S. S., porque cáncer profundo y plétora no puede existir, pues que son dos enfermedades enteramente opuestas y que jamas existen juntas.

Refiriéndose el Sr. Codorniu á los varios autores que han hablado de Barcelona, y que citó el Sr. Seoane, dijo: ¿Cómo es posible que S. S. no haya encontrado en esos autores respetables mas que motivos de oprobio, y no las grandes alabanzas que tambien prodigan á esa ciudad? No recurriré yo á estos autores; recurriré á las mismas palabras de ese capitán general ó virey de Cataluña á que se refirió el Sr. general Seoane; palabras por las que, al mismo tiempo que se quiere deprimir á los barceloneses, se les hace el mayor elogio. Aquel general escribió en unas circunstancias analogas á las en que el Sr. Seoane ha mandado en Barcelona: acababa de salir aquella ciudad de un movimiento ocasionado por una orden de Carlos III para sujetarles á quintas, y no extraño que la efervescencia de las pasiones le hiciera pintar con colores excesivos el carácter de aquellos habitantes; pero una razon poderosa me hace no tener fe en la verdad de lo que dijo en el escrito que el Senado oyó leer al Sr. Seoane: decia en él que los catalanes no habian tomado parte en la conquista de América, error histórico, pues es sabido que el primero que pisó la isla de Santo Domingo, aun antes que Cristóbal Colon, fue un caballero catalan.

Ademas, señores, ese mismo antiguo virey de Cataluña no puede menos de confesar en el citado documento que los barceloneses son aplicados, trabajadores é industriosos, y un pueblo que reúne estas virtudes, ¿puede tener la corrupcion de que ahora y antes se les ha querido imputar? No se crea que en esto quiero yo hacer cargo alguno al Sr. Seoane: S. S. no ha podido hacer mas que referirse á aquel escrito.

Haciéndose cargo en seguida el Sr. Codorniu de los diferentes movimientos de Barcelona citados por el Sr. Seoane, manifestó que de ninguno de ellos podia deducirse un argumento bastante para hacer de Barcelona la calificación que habia hecho S. S., y que una parte de ellos podia imputarse á Barcelona lo mismo que á Madrid y al resto de la nacion, y otros habian sido sofocados por la Milicia nacional.

Sostuvo en seguida S. S. que nada probaba contra la lealtad barcelonesa el que por el arresto de algunos oficiales y soldados en el principio de los últimos sucesos se quisiese probar la complicidad de la inmensa mayoría de aquella poblacion; pues que la causa de esto habia sido el error en que los amotinados habian logrado poner al pueblo divulgando la noticia de que se trataba de un saqueo; cosa que en su concepto nunca ha creído capaz de ejecutar al virtuoso ejército español; pero que no por sostener al pueblo de Barcelona podia sostener nunca los perpetradores de aquellos excesos, siendo el primero que firmaría su exterminio.

Viniendo S. S. á la cuestion algodonera, dijo que jamas habria temor de que en Barcelona pudiese trastornarse el orden, si sus laboriosos habitantes tuviesen la confirmación de que el Gobierno velaria siempre por sus intereses, y no podrian ballarse nunca en el doloroso estado de que les faltase el pan para sus familias.

Contestando á la observacion hecha por el Sr. Seoane de que una de las enfermedades que padece el pueblo de Barcelona era plétora, porque estaba demasiado rico, y que era preciso sangrarle, observó que todo el pueblo era pobre, á excepcion de algunos fabricantes, que no comia el día que no trabajaba, y que por consiguiente no habia esa plétora, esa riqueza que se suponía. En concepto de S. S. no es esta la enfermedad que padece Barcelona, sino la compresion violenta á que las murallas tienen reducida á esta gran poblacion, porque componiéndose de muchos habitantes, y siendo pequeño su recinto, estos están como amarrados por un cordel muy apretado que tiene que romperse; y hasta que no se derriben esas murallas, exceptuando las fortalezas, no podrá haber la tranquilidad que se desea.

S. S. concluyó con manifestar que retiraba la parte de enmienda que la comision no admitia.

Quedó retirada, como igualmente la del Sr. Seoane á petición de S. S., por admitir la comision la idea que sirve de base á la enmienda.

Se leyó el dictamen de la comision de contestacion al discurso del Trono sobre la enmienda del Sr. Olabarría al párrafo 5º, admitiendo solo la idea sobre el modo de caracterizar los sucesos de Barcelona; pero no así de las demas ideas que contiene, por estar en oposicion con el pensamiento que la comision ha adoptado en su párrafo.

El Sr. OLABARRIETA observó que tratándose en el párrafo que se discute de las economías que se preparaban con la disminucion del ejército, y que no habian tenido lugar por consecuencia de los sucesos de Barcelona, se vale la comision de la palabra que lo motiva, y en concepto de S. S. debe decirse que lo motiva, que es una de las ideas comprendidas en la enmienda, porque al presente no existen esos desórdenes, y está restablecida la tranquilidad.

Manifestó en seguida la necesidad de que haya en Barcelona autoridades enérgicas, que al paso que pongan un freno á los malvados, protejan á los pacíficos habitantes que no desean sino paz, y de este modo podrá llegar el caso de la reconciliacion, tan necesaria para que esta nacion progresa; pues de otro modo, si no se trata de ejercer una tolerancia con todos los matices políticos por las autoridades, tratando solo de conservar el orden y el reposo, con dificultad podrá llegarse al fin que todos los buenos españoles apetecen, que es el de la reconciliacion.

Por esto dijo S. S. que se habia obligado á tomar la palabra en esta cuestion, pues deseaba que se consignase en el párrafo lo que habia tenido el honor de proponer, á fin de calmar mas bien que agitar los ánimos de los barceloneses, pues sin leyes excepcionales y sin medios violentos podia rejirse bien aquel país, siempre que se adoptase lo que habia propuesto.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion. El Sr. Secretario Chacon y Duran ocupó la tribuna, y leyó los decretos de S. A. el Regente del Reino nombrando nuevo Ministerio. (Véase la Gaceta de ayer.)

Continuó la discusion suspendida.

El Sr. LANDERO, como de la comision, empezó manifestando lo espinoso de su posicion, por tener que contestar á los individuos que han hecho enmiendas, y que al apoyarlas mas bien se han dirigido á discursos pronunciados por otros señores que á la comision, y que esta, consecuente á la promesa que hizo de modificar, no solo las expresiones, sino tambien las ideas, si alguna parecia al Senado que no era conveniente, se propuso desde luego satisfacer los escrúpulos de algunos señores, retirando la expresion de *rebelion barcelonesa*; pero que habiéndose encontrado con seis enmiendas á este párrafo, se ocupó en ver si podia satisfacer los deseos de todos sus autores, redactando el párrafo de nuevo.

Respondiendo al Sr. Olabarría, dijo que la comision no habia adoptado la segunda parte de su enmienda, como lo hizo con la primera, porque si se acuerda que se borre hasta el recuerdo de aquellos sucesos, no se podrán adoptar las medidas enérgicas que se recomiendan para evitar su repeticion, y concluyó diciendo que esperaba que el Senado aprobase el dictamen que ha tenido que proponer relativo á la enmienda del Sr. Olabarría, como esperaba se aprobaria tambien el párrafo nuevamente redactado, que presentaria la comision conforme á las enmiendas hechas, tan luego como sobre ellas hubiese pronunciado su fallo.

Los Sres. Olabarría y Landero hicieron rectificaciones.

El Sr. CAMPUZANO dijo que la comision habia desarmado hasta cierto punto á las personas que se habian atrevido á hacer enmiendas, pero que todavia no habia hecho la reforma conveniente al párrafo, que á su entender era la de aprobar la enmienda del Sr. Olabarría.

Pasó despues á hacer una ligera reseña de los sucesos acaecidos en varias épocas en la ciudad de Barcelona, y manifestó que habiendo sido uno de los que aprobaron el viage del Regente para que acudiese á peligro tan grave como era el del último acontecimiento de aquella capital, que hubiera apetecido, porque verdaderamente le estima y

desea su gloria, que el prestigio de su nombre y la sabiduría de sus consejeros hubiesen destruido el movimiento de Barcelona, y no hubiera sido preciso apelar á las bombas.

Refiriéndose S. S. á la Milicia nacional de Barcelona, dijo que tal vez no hubiera habido esos desórdenes si antes de esa época no se hubiesen vuelto las armas á tres batallones que se habian desarmado, é insistió en que era necesario hacer una reforma en ella, tal cual admitiese el orden y tranquilidad de aquella poblacion.

Contestando en seguida á los medios propuestos por el Sr. Seoane para sostener la tranquilidad de Barcelona, dijo que no estaba conforme con S. S., y que creia que los principales medios eran proporcionar trabajo á sus moradores y abatir sus fortalezas, pues que la ciudadela, mas que para defenderse de los enemigos exteriores, estaba construida para castigar al pueblo; y que en todo caso Monjuich era bastante, como lo han probado los últimos sucesos, para refrenarle; y concluyó S. S. manifestando que la realizacion de este pensamiento produciria mas resultados que cuantas medidas excepcionales se tomaran en Barcelona.

El Sr. FERRER, como de la comision, dijo se veia precisado á reproducir las razones que ya se habian dado para probar que la discusion no tenia objeto; pues que siendo el de las enmiendas presentadas dulcificar las expresiones duras que en el concepto de algunos señores habia usado la comision al hablar de la rebelion de Barcelona, y hacer algunas modificaciones en otros puntos del dictamen, habiendo la comision admitido lo que le habia parecido mas conforme á sus principios, creia que era inútil esta discusion.

Despues de rebatir el Sr. Ferrer con hechos históricos las citas hechas por el Sr. Campuzano sobre los sucesos de Barcelona (1640), se ocupó en vindicar el dictamen de la comision de las inculpaciones hechas por el Sr. Campuzano, y concluyó manifestando, como opinion particular suya, que no aprobaba la medida propuesta por S. S. de derribar las murallas de Barcelona, principio que á mas de irrealizable, lo contradecia el ejemplo que nos estan dando la Francia, Prusia y otros países civilizados, que hoy restablecen las fortificaciones de plazas importantes.

El Sr. PRESIDENTE suspendió la discusion, y levantó la sesion de hoy á las cinco, señalando para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 11 de Mayo de 1843.

Discusion del dictamen de la comision de Actas sobre las elecciones de la provincia de Orense y admision del Sr. D. Manuel Maria Losada, Senador nombrado por la misma.

Y la continuacion de la de los dictámenes sobre las enmiendas propuestas al párrafo 6º del proyecto de contestacion al discurso de apertura.

MADRID 10 DE MAYO.

Hoy se ha ocupado el Senado en discutir las enmiendas presentadas al párrafo 5º del proyecto de contestacion, presentadas por varios Sres. Senadores.

La primera que se puso á discusion fue la del señor Codorniu, de la cual la comision admitió su mayor parte. Tomó este Sr. Senador la palabra, y empezó hablando sobre el ramo de marina y las mejoras que esta habia recibido. Se extendió S. S. largamente sobre los acontecimientos de Barcelona, y fue contestando minuciosamente á las razones expuestas por el Sr. Seoane sobre los remedios que en este concepto debieran adoptarse. El Sr. Codorniu concluyó diciendo que puesto que la comision habia significado que pensaba hacer uso de su enmienda en la nueva redaccion que diera al párrafo 5º, creia de su deber retirarla.

En seguida se puso á discusion la enmienda del Sr. Seoane, la cual retiró S. S. porque la comision habia declarado que tambien la admitia en su mayor parte. Tocó el turno á la enmienda del Sr. Olabarría, y aunque la comision decia que admitia una parte de ella, no era esto sin embargo lo que S. S. deseaba. Con este motivo tomó la palabra en contra del dictamen de la comision, haciendo ver la oportunidad de las palabras que expresaba en su enmienda.

Aqui se suspendió por un momento la discusion, y uno de los Sres. Secretarios leyó los decretos por los que S. A. el Regente del Reino nombra individuos del Gabinete á las personas designadas en los decretos que ayer publicamos. Tomó en seguida la palabra el Sr. Landero, como individuo de la comision, para contestar al Sr. Olabarría, manifestándole que en las palabras del párrafo redactado por esta no se hallaba la falta de conciliacion que S. S. pretendia; y ademas que la comision se habia prestado gustosa á mudar ciertas palabras que parecian duras á algunos Sres. Senadores.

El Sr. Campuzano habló tambien en contra del dictamen, contestándole el Sr. Ferrer, como de la comision. Se levantó la sesion, quedando con la palabra para mañana el Sr. Seoane.

La fragata paquete española *Apolo* está para llegar al puerto de Cádiz del de la Habana, y se dispondrá inmediatamente á salir para el mismo destino en derechura.

Este buque se halla forrado y empernado en cobre, con una hermosa y nueva cámara y camarotes cerrados que proporcionan la mayor comodidad á los señores pasajeros, ofreciéndose á estos el esmerado buen trato que en sus anteriores viajes tan acreditado tiene, y con pan fresco diario durante la navegacion.

Se despacha en Cádiz, plaza de Candelaria, núm. 187, y en esta darán razon en la calle de Postas, núm. 8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis de Sanjuan, secretario honorario de S. M. la Reina Doña Isabel II y juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber como en este mi juzgado y escribanía del numerario que suscribe se ha presentado demanda por Doña Pas-

cuala Jimenez, viuda, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare correspondiente en propiedad los bienes con que fue dotada la capellania colativa que fundó D. Antonio Jimenez Bonete por escritura otorgada en esta villa en 28 de Agosto de 1738; y por auto de 26 del corriente he mandado entre otras cosas citar y emplazar á todos los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que en el término de 30 dias, que principiarán á correr desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este dicho juzgado y repetida escribanía por medio de procurador autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento que pasado aquel sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados se da el presente en Albacete á 20 de Abril de 1843. = Luis de Sanjuan. = Por mandado de S. S., Vicente Dolores Gomala.

D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber: Que por fuga ejecutada de Antonio Lezeure y compañeros, de nacion franceses, elaboradores de pan en una tahona sita en esta ciudad, se procedió al inventario judicial de los efectos que dejaron en ella á petición de parte, y al expediente de concurso en el que se ha mandado citar á todos los acreedores á los bienes de dicho Lezeure y compañeros, á la junta general que se celebrará el 19 de Mayo y hora de las diez de su mañana en la sala de la audiencia de este juzgado, para que comparezcan por sí ó por medio de persona competente autorizada; á cuyo fin se fija el presente y se inserta en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 26 de Abril de 1843. = Mariano Recio. = Por mandado de su merced, Francisco de Paula de Molini.

En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mi en autos formados sobre el fallecimiento abintestado del presbítero D. Atanasio Carrascal, natural del pueblo de Perdigon en la provincia de Zamora, se cita y emplaza por este tercer edicto á todos los parientes del mismo presbítero que se crean con derecho á heredarlo, para que dentro de 30 dias, que por último término se les conceden, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dichos autos, por sí ó representados legalmente, á ejercitar sus acciones; apercibidos que de no hacerlo se procederá á la declaracion de herederos entre los parientes que se han mostrado partes, y ya no habrá lugar á otras reclamaciones.

Cádiz 29 de Abril de 1843. = Joaquin Rubio.

Por providencia del Sr. D. Cristobal de Pascual Romero, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez tercero de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la villa de Coria del Rio por Francisco Benitez Peña, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de la nacion, se personen á deducirlo por sí ó por persona legítimamente apoderada, en los autos formados sobre la division y desvinculacion de dicha capellania; apercibidos que pasado sin haberlo verificado se dictarán las providencias que correspondan, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla y Abril 26 de 1843. = Nicolas de Molini y Gozart.

D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias siguientes al de su fijacion cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellania laical y memoria de misas que en la iglesia parroquial de la villa de Valera de Arriba fundaron y dotaron Luis Blasco é Isabel García, y en la actualidad disfruta D. Julian Moya, vicario de Valdeganga, cuya propiedad se ha reclamado por D. José Huerta como marido de Doña Romualda Huerta, vecinos de la Alberca, apercibidas que si dentro de dicho término no compareciesen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar; y para conocimiento de todos he mandado entre otras cosas la publicacion y fijacion de este edicto que se inserte en el Boletín de la provincia y en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Cuenca á 25 de Abril de 1843. = Mariano Recio. = Por mandado de su merced, Francisco de Paula de Molini.

D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellania que en la iglesia parroquial de Santa Marina de esta ciudad fundó D. Fernando de Arana y Angulo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Francisco Crespo y Arana, de esta vecindad, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 6 de Mayo de 1843. = Manuel Martinez y Diez. = Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

TEATROS.

CIRCO. A las ocho de la noche.

BELISARIO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.